



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 17 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°198695 - 2016, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Señor Wilfredo Lima Juro, identificado con DNI N° 45595381, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N°198695-2016, de fecha 19 de diciembre del 2016, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Señor



RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Wilfredo Lima Juro, identificado con DNI N° 45595381, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;



Que, en el Informe Técnico N°389-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP/AT/LSP, formulado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac; así como que se modifique el cálculo de la demanda de agua presentada por el administrado toda vez que del balance hídrico realizado en el punto de interés o captación no abastece la demanda de agua según los cálculos efectuados en el estudio, por lo que se le asignará el volumen mensual de acuerdo a la disponibilidad hídrica, correspondiéndole un volumen de agua anual de hasta 3,469 m³/año;

Que, en el Informe Técnico N° 009-2017-ANA-AAA XI PA-SDARH/HTP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 3469 m³/año, proveniente del Manantial Chaquipata, que se ubica políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:



Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chaquipata	Apurímac	Cotabambas	Chalhuhhuacho	Cuenca Santo Tomas	49996	782 796	8 425 439



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riegos

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 044 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Volúmenes de Agua Mensualizado otorgados:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial	Chaquipata	295	266	295	285	295	285	295	295	285	295	285	295	3469

ARTÍCULO 2°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Llamahuire, del distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac